



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 01 ABR. 2009

RES.H.Nº 307-09

Expte.No.4994/08

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Prof. Lilia Pérez informa acerca de la sustracción de una notebook marca Toshiba modelo Tecra, perteneciente a la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado bien fue entregado el día 24/10/08 en calidad de préstamo a la citada docente por esta Facultad para la inauguración de la muestra "Lo que el tiempo no borró. Historia de la Ecuación Primaria de Salta", actividad que se llevó a cabo en el Museo Histórico de la Universidad;

Que corrido traslado a Asesoría Jurídica de la Universidad, la misma expresa en su dictamen No.406 que:

"El expediente de referencia, en el que a fs.1 la Mg. Lilia Fanny Pérez, Coordinadora del Museo de Historia de la UNSa, informa por nota de fecha 28 de octubre de 2008, a la sra. Decana de la Facultad de Humanidades Esp. María Flor Rionda, que en fecha 24 de octubre del corriente año a la noche, durante el recorrido que se hace para observar la exposición inaugurada ese día, se sustrajo desde la oficina a su cargo una notebook perteneciente a la Facultad de Humanidades, junto a su billetera, la que sin el dinero le fuera devuelta el lunes 27 al hincar la jornada, afirmando en Intendencia que la misma había sido encontrada en uno de los pasillos del edificio por el sereno de turno, acompañando copia de la denuncia policial efectuada por ante la Fiscalía No.2 del Juzgado Federal obrante a fs. 2.-

De los términos de la denuncia policial surge presumiblemente la responsabilidad administrativa y patrimonial de la Coordinadora del Museo Histórico, en la pérdida del bien extraviado: Notebook; por cuanto la habría guardado o mandado a guardar en su oficina que no tiene llave, siendo presuntamente negligente en tal guarda pues no cerró el lugar con llave o la guardó en un lugar con llave y por ello pasible de la sanción administrativa como asimismo de proceder al reintegro del valor del mentado bien.-

Acorde a su situación de revista: profesora asociada con dedicación exclusiva de la Facultad de Humanidades; solo puede instruirse juicio académico, cualquiera sea la entidad de la falta cometida, conforme a la reglamentación existente resolución del Consejo Superior nº 057/99; en tanto y en cuanto; cuando un profesor regular, como lo es el caso de autos, debe ser investigado por cuestiones ético-disciplinarias, a través de este procedimiento por un tribunal universitario y no por un sumario administrativo, sea cual fuere la magnitud de la irregularidad cometida.-

En este orden de ideas, esta Dirección de Sumarios a mi argo no puede seguir actuando, debiendo remitirse las actuaciones para que la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades y los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, resuelvan al respecto.-"

Que a criterio de los miembros del Consejo Directivo, lo sucedido no amerita la sustanciación de un Juicio Académico, por cuanto no existe "acusación fundada" en los términos del 8º de la Resolución CS Nº 057/99;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 307-09

Que no obstante, y dada la pérdida del bien, corresponde la instrucción de un Sumario Administrativo a los efectos de establecer la verdad de los hechos y deslindar responsabilidades;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 10/03/09)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR la sustanciación de Juicio Académico a la **Prof. Lilia Fanny PÉREZ**, dado que lo sucedido no amerita tal instancia y no existe una "acusación fundada" en los términos del artículo 8º de la Resolución CS Nº 057/99.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR Sumario Administrativo tendiente a determinar la verdad de los hechos y deslindar responsabilidades, por las cuestiones dadas a conocer en el presente expediente y que se detallaron en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a la interesada, Escuela de Historia, Dpto. de Compras y Patrimonio, y siga a Asesoría Jurídica de la Universidad para la prosecución del trámite correspondiente.

mda

Prof. LILIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N.Sa.

Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.

